

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, trece (13) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ERNESTO CORREA PEÑA
RAD: 68-679-3105-001-2022-00033-01**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C.P.T.S.S, en concordancia con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se admite en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación contra el auto fechado el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil, interpuesto por el apoderado judicial de la demandada Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, mediante el cual declaró no probada la excepción previa de "*Falta de Integración de Litisconsorcio Necesario*".

Por consiguiente, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos a las partes para que PRESENTE SUS

ALEGACIONES, únicamente al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO